



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

**DOÑA MACARENA GARCÍA MUÑOZ, ALCALDESA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

**HACE SABER:** Que en fecha 22 de enero de 2025 ha sido dictada resolución de Alcaldía – Presidencia por la que se inicia el procedimiento de elección del cargo de Juez de Paz titular y sustituto en este municipio, siendo el contenido de la misma el que a continuación se transcribe de forma literal:

*“Resultando que en fecha 3 de noviembre de 2020 la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuó el nombramiento del Juez de Paz, titular y sustituto para El Viso del Alcor, siendo necesario iniciar el procedimiento para renovar el mandato por plazo de cuatro*

*Considerando lo dispuesto en los artículo 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, los artículos 99 a 103 y artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, de los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 77/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Orgánica 372007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.*

*Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 13 de enero de 2025, así como las bases reguladoras de la convocatoria para la elección del juez/a de paz titular y sustituto/a del municipio de El Viso del Alcor.*

*En virtud de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:*

**PRIMERO.-** *Que se incoe el correspondiente expediente para llevar a cabo la elección de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.*

**SEGUNDO.** *-Anunciar mediante convocatoria publica en el Tablón Municipal de Anuncios, en la sede electrónica, la apertura de un periodo de quince días hábiles para la presentación de candidaturas a Juez de paz titular y sustituto en el registro general de entrada en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el citado anuncio se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, se remitirá copia al Juzgado de Paz a fin de que sea expuesto públicamente en el Tablón de Anuncio de dicho órgano judicial, así como al Decano de los Juzgado de Carmona con la misma finalidad.*

MACARENA GARCÍA MUÑOZ (1 de 1)  
ALCALDESA ACCIDENTAL  
Fecha Firma: 22/01/2025  
HASH: ac70a8e32bde130486f8da3dfe610c3



Cód. Validación: 4D2KH6FQLGTY759YKCGM373JR  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

**TERCERO.-** Efectuados los tramites anteriores, el Pleno deberá elegir, por mayoría absoluta, a un candidato como Juez Titular y un candidato como Juez de Paz suplente de este municipio.

**CUARTO.-** Adoptado el correspondiente acuerdo por el Pleno Municipal, se deberá remitir certificado del mismo al Decanato de Carmona, así como a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a los efectos de que confiera el correspondiente nombramiento.”

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL JUEZ/A DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO/A DEL MUNICIPIO DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)**

**PRIMERA.-Objeto.-**Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a del municipio El Viso del Alcor (Sevilla), por el sistema de libre elección de aquel candidato/a que el Ayuntamiento Pleno considere más idóneo para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por el Reglamento de 7 de Junio de 1995, de los Jueces de Paz.

**SEGUNDA.-Requisitos de Participación.-**Para poder participar en la elección del cargo del Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a, deberá reunirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quienes, aun no siendo Licenciados en Derecho, los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles y excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. En especial deberá reunirse los siguientes requisitos:

a).-Ser Español/a y mayor de edad.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

b).-No estar incurso en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

**TERCERA.-Solicitudes.-**En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a de El Viso del Alcor (Sevilla), cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Igualmente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios, en la sede electrónica, en el Tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carmona (Sevilla) y en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de El Viso del Alcor (Sevilla).

Las solicitudes se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), en horario de 8:00 h. a 15:00 h., de Lunes a Viernes, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse copia del Documento Nacional de Identidad, declaración responsable realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para acceder al cargo de Juez/a de Paz, y relación de méritos por la que considere el aspirante que es el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente.

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**CUARTA.- Admisión de aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a la selección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a, publicándose la misma en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) y en la sede electrónica municipal, concediéndole un plazo a los excluidos de diez días para que se puedan presentar alegaciones a la causa de la exclusión.

A los aspirantes excluidos se les notificará personalmente por correo certificado su exclusión y causa que la motiva.

**QUINTA.-**El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por la Comisión Informativa competente que elevará su propuesta al Pleno Corporativo para la elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a.

**SEXTA.-Sistema de Selección.-**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección será el de elección en aquel candidato que reúna las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a, vistos las responsabilidades que asume dicho puesto, y teniendo en cuenta el respeto al principio de imparcialidad e independencia judicial, y el reconocimiento social y humano en El Viso del Alcor (Sevilla) de cada candidato. No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirante.

El Ayuntamiento Pleno, elegirá a la persona propuesta, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitante, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

**SÉPTIMA.-Incompatibilidades para ejercer la función judicial.-De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Jueces de Paz, durante su mandato, los Jueces de Paz, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.**

*En todo caso, tendrán compatibilidad para el ejercicio las siguientes actividades:*

a).-La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.

b).-el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

*De conformidad con el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serían causa de incompatibilidad las siguientes:*

a).-Ejercicio de cualquier otra Jurisdicción ajena a los Tribunales.

b).-Ostentar un cargo público de elección popular  designación política en cualquiera de las Administraciones Públicas y demás entidades y organismos dependientes de ellas.

c).-Tener un empleo o cargo retribuido por cualquier Administración Pública y cualquiera de las entidades u organismos dependientes de ella.

d).-Tener empleo de toda clase en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

e).-Tener empleo retribuido, a excepción de las tareas descritas en el artículo 389.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

f).-Ser abogado o procurador en ejercicio.

g).-Será incompatible con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.

h).-Ostentar funciones de Director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otro que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades  empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

**OCTAVA.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrán,**





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

*dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción.*

*Los Jueces de Paz y los sustitutos/as, en su caso, cesarán por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.*

**NOVENA.**-*Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas en los plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”*

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con la legislación vigente.

En El Viso del Alcor a 22 de enero de 2025.

La Alcaldesa Accidental

Fdo: Macarena García Muñoz



Cód. Validación: 4D2KH6FQLGTY759YKCGM373JR  
 Verificación: <https://elvisodalcor.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6